



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2017-00447-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la solicitud de la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, respecto del aumento del porcentaje de embargo salarial, no se pronunció el ejecutado al respecto; por otro lado, teniendo de presente el saldo adeudado, el hecho que la cuota alimentaria corresponde al 25% del salario del ejecutado, así como la existencia de otros dos hijos del demandado (aparte de aquel por el que acá se ejecuta), se dispone aumentar la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que se viene practicando sobre un 20%, a un 30% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JULIO MARTIN GAVIRIA RESTREPO.

Con dicho porcentaje se espera garantizar la cuota alimentaria mensual, los intereses legales y realizar algún pequeño abono a la deuda alimentaria; sea necesario aclarar además que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 044677cbf81bf991cc2cbb207266f18f9139b7efb308ed82cbe59d69c43aba5d

Documento generado en 17/04/2023 05:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>